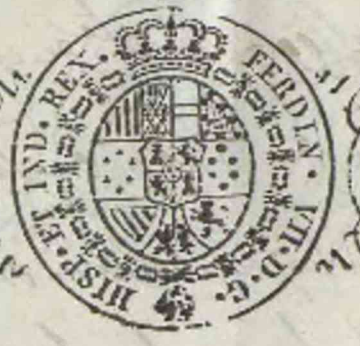


Sette 4.^o de
40 mis.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Jo de Castilla comunicada al Sr. Intendente de la Prov. de Murcia en once de Mayo del año pasado, que se vaya a matar en la qual parte, pagand la due-
ño del ganado la cuota o venche que este estableci-
do, cumpliendo interesado con lo que tiene acordado
dha. Corporacion sobre el particular y no confor-
mandose con dha. determinacion acudan a la
Superioridad competente.

Sobre Comand.
de Milicia Nac.

Viose una Smt. de D.^{no} Angel de Lana, Sr.
Coronel del Exército Nacional, dirigida a
la Junta sumaria, con fecha veinte seis
de Abril ultimo y parada a esta Corporacion.
En virtud de los decretos marginal de aquella
del veinte y ocho del mismo, relativa a que
se formase por su nombre nombrado Comand.
de la Milicia Nacional. Y entendido q.^{ta} este Ayun-
tamiento acuerda: Que si esta Corporacion en
Pueblo ha echo variacion en su nombra-

